

Constancia secretarial: Señora Juez, en el presente caso, se encontraba programada audiencia para el día 21 de mayo de 2021 a las 09: 00 am, sin embargo, a través del grupo de WhatsApp creado por el Despacho y en el que se encuentran los apoderados de ambas partes, manifestaron el día 20 de mayo su intención de solicitar la suspensión del proceso y en efecto, enviaron memorial en ese sentido.

Daniela Montes Casarrubia
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
Demandante	Banco Colpatría Multibanca S.A.
Demandado	Johan Arturo Galeano y otro.
Radicado	05001 31 03 013 2018 00257 00
Asunto	Acepta suspensión del proceso

En atención a que ambas partes solicitaron la suspensión del proceso por dos (2) meses, es decir, hasta el 20 de julio de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 161 del Código General del Proceso, se accede a tal petición.

Por sustracción de materia, la audiencia que se encontraba programada para el pasado 21 de mayo, no se llevó a cabo.

D.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b36cb7b29e557e017e67a0c931891dad304115c8f6f4964b59807a5299296d92

Documento generado en 01/06/2021 06:49:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>